



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4763 /2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

El Decreto Municipal N° 807/2004.

La Ordenanza Municipal N° 1935/2004 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 4085/2019.

La Ordenanza Municipal N° 4758/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 4758/2024 se aprobó la modificación de la estructura de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que para la realización de sus objetivos, es menester determinar sus facultades y atribuciones.

Que asimismo, es necesario determinar las responsabilidades del Gerente a cargo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar el presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 4758/2024, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º - Para la realización de sus objetivos, la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo goza de las siguientes facultades y atribuciones:"

- 1) Efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, "ad referéndum" del Intendente Municipal, para la adquisición de bienes o servicios que se relacionen con el objeto perseguido, y adoptar todas las resoluciones y actos administrativos propios de su competencia.
- 2) Instrumentar mecanismos para la generación y percepción directa de recursos genuinos tendientes al desarrollo de su objeto, a través de la percepción de fondos por publicidad, cánones y locaciones de uso, aportes de terceros, subsidios y recaudaciones por espectáculos artísticos o deportivos.
- 3) Celebrar toda clase de contratos o convenios, acuerdos públicos o privados, sean con los Estados Nacional, Provincial, Municipal, Reparticiones Autárquicas, autónomas o con cualquier otra entidad pública de la República Argentina, o con algún Estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, los cuales serán "ad referéndum" del Intendente Municipal.
- 4) Aceptar y/o repudiar herencias, legados, donaciones, como así también gozar de usufructos de inmuebles, constituir y aceptar servidumbres, recibir y dar en comodato, efectuar donaciones.
- 5) Administrar su patrimonio estableciendo prioridades en la asignación de los recursos de acuerdo al presente estatuto y políticas de carácter general que fije la entidad al respecto.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- 6) Realizar contratos asociativos con otras entidades y/o empresas para financiar actividades productivas o de capacitación vinculadas a su objeto.
- 7) Ejecutar proyectos y acciones de manera directa o a través de otras entidades con las que se acuerde, para el cumplimiento de sus objetivos.
- 8) Administrar los recursos percibidos y los asignados presupuestariamente de acuerdo a los procedimientos, las normas de rendición vigentes y las reglamentaciones específicas dictadas para la AGENCIA en la órbita de la Municipalidad de Río Grande. Asimismo, será responsable de la administración de la cuenta corriente bancaria habilitada por Ordenanza N° 1281/00.

Artículo 2º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 4758/2024, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 4º - La Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Turismo estará a cargo de un Gerente Ejecutivo, que tendrá la responsabilidad de:"

- 1) Cumplir con el objeto de la Agencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la presente.
- 2) Ser responsable de la administración presupuestaria y financiera de los recursos y gastos, y su rendición de acuerdo a la normativa vigente.
- 3) Será responsable de los bienes del Estado Municipal, tanto muebles como inmuebles.
- 4) Presentar el presupuesto anual de gastos y recursos para su inclusión en el presupuesto del Departamento Ejecutivo.
- 5) Formular la agenda anual de actividades y programas.
- 6) Elevar al Intendente Municipal los informes mensuales y anuales de actividades y programas ejecutados.
- 7) Será el responsable funcional, administrativo y representante para la celebración de contratos, convenios y actos administrativos de disposición en el marco de las mismas facultades y responsabilidades de los Secretarios del Departamento Ejecutivo y su designación se ajustará al mismo procedimiento de nombramiento de éstos.
- 8) Representar a la Municipalidad de Río Grande ante el Consejo Provincial de Deportes.
- 9) Remitir mensualmente al Concejo Deliberante informe sobre los ingresos y egresos producidos por aplicación de lo establecido en los Incisos 1), 2), 3), 4) y 6) del artículo 3º de la presente.

Artículo 3º.- ABROGAR la Ordenanza Municipal N° 2851/2010.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
Mv/FR